



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:15 del día 19 de noviembre de 2021, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00637/2019, RELATIVA AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA QUE SE TRAMITA EN EXPEDIENTE O-00054/2019, A FAVOR DE SERGIO BEDMAR ARROYO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00637/2019

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00637/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de diciembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-637/19 (M-026/16)

Asunto: Cambio de titularidad de licencia.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. Sergio Bedmar Arroyo, con fecha 4/12/19, en el que solicita la gestión a su nombre del expediente de licencia de ocupación que se tramita con referencia O-054/19.

Con fecha 4/07/19, por un representante de la mercantil JAG Contratas y Construcciones, S.L., fue presentada solicitud de licencia de ocupación para vivienda situada en Calle Molina nº 6, dando lugar a la apertura de expediente O-054/19, que está actualmente en tramitación.

D. Sergio Bedmar Arroyo y su esposa, D^a. Ester María García García, son propietarios de la vivienda situada en Calle Molina nº 6, por título de compraventa formalizada ante el notario D. Juan Manuel Martínez Palomeque, con fecha 18/08/2017, al número 2.697 de su protocolo, en la que constaba como vendedor JAG Contratas y Construcciones, S.L. Esta vivienda constituye el objeto de la licencia de ocupación referida.

Manifiesta el Sr. Bedmar en la solicitud presentada el 4/12/19 que JAG Contratas y Construcciones, S.L. no ha tenido interés alguno en finalizar el procedimiento.

En el caso que nos ocupa, D. Sergio Bedmar Arroyo y D^a. Ester María García García, como propietarios de la vivienda de Calle Molina nº 6, pueden solicitar que se continúe la tramitación del expediente a su nombre, y esa solicitud ha de ser atendida por el Ayuntamiento.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se admita el cambio de titularidad de la licencia que se tramita en expediente O-054/19, a favor de D. Sergio Bedmar Arroyo.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, que se admita el cambio de titularidad de la licencia que se tramita en expediente O-054/19, a favor de D. Sergio Bedmar Arroyo de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00521/2021, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTIVA PARA LA TALA DE 5 PINOS, SITO EN CALLE BENAHAVÍS, Nº 253. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00521/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00521/2021, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente Dª. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 19 de octubre de 2021 y el 20 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 77 / 21- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 5 pinos (Pinus halepensis) en C/ Benahavis 253
A. L. D. G.

Habiendo recibido escrito de A. L. D. G., con fecha 11 de mayo de 2.021, nº de registro de entrada 202108663 con DNI ***5136**, en el que solicita autorización para la tala de 5 pinos, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, en el domicilio arriba indicado, por estar causando daños a la propiedad y alergia de nietos menores de edad, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de obra Menor N-521/21

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R. D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:
“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo INFORME FAVORABLE, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00521/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE 5 PINOS
SITUACIÓN: C/ BENAHAVÍS, N.º 253, (ref. Cat.: 7667116UF5576N0001LT)
PETICIONARIO: D. ANTONIO LUÍS DOMÍNGUEZ GALVÁN con DNI: ***5136**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 19/10/2021 y número de registro de entrada 18046 para TALA DE 5 PINOS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de 5 pinos, dentro de su propiedad, en el domicilio arriba indicado, por estar causando daños a la propiedad y alergia de nietos menores de edad, según consta en el escrito. Se presenta un presupuesto de 975,00 €.

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 19/10/2021 y con número de expediente de referencia MA-77/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

El informe medioambiental se emite FAVORABLE, "recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma"

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ANTONIO LUÍS DOMÍNGUEZ GALVÁN con DNI: ***5136** para TALA DE 5 PINOS, sito en C/ BENAHAVÍS, N.º 253 (ref. Cat.: 7667116UF5576N0001LT), de este término municipal, con un presupuesto de 975,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00521/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. ANTONIO LUIS DOMINGUEZ GALVAN, con fecha 19/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de 5 pinos, en Calle Benahavis n.º 253, con referencia catastral 7667116UF5576N0001LT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

19-noviembre-2021

<p>CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00296/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA DE COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COMPUESTO POR ALMACENES, ENVASADO, CLASIFICADO Y TALLERES, SITA EN LA FINCA BIENQUERIDO, CTRA. CHURRIANA-ALHAURÍN EL GRANDE,(POLÍGONO 12, PARCELA 65). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00296/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00296/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte. n.º : N-00296/2021**

TIPO DE OBRA: REFORMA DE COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COMPUESTO POR ALMACENES, ENVASADO, CLASIFICADO Y TALLERES.
SITUACIÓN: FINCA BIENQUERIDO, CTRA. CHURRIANA-ALHAURÍN EL GRANDE (POLÍGONO Nº 12, PARCELA Nº 65) (ref. Cat. nº: 29007A012000650001MU y 29007A012000650000XY)
PETICIONARIO: SERVIAGRO 2000 S.L. con CIF: B92034214

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada 17/06/2021 y número de registro 10946, para REFORMA DE COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COMPUESTO POR ALMACENES, ENVASADO, CLASIFICADO Y TALLERES, en

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el lugar indicado. En fechas 18/06/2021 y 01/07/2021, y n.ºs de registro de entrada 10975 y 11646 respectivamente, se presenta documentación complementaria requerida.

Esta licencia urbanística fué informada el 27/07/2021 con carácter de subsanación requiriendo nueva documentación.

Posteriormente, en fecha 05/08/2021 y 06/09/2021, con n.ºs de registro 13637 y 15172, se presenta documentación complementaria, la cual consiste en:

-Informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía sobre la la reforma interior y solera de nave existente.

-Solicitud de autorización para obras e instalaciones en la zona de policía a la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía.

-PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACABADOS TÉCNICOSANITARIOS EN CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA ECOLÓGICA, EN CTRA. A-404 KM.23,6, ALHAURÍN DE LA TORRE (Málaga) firmado por D. Alejandro Durán Jiménez, Ingeniero Agrónomo, colegiado n.º 1.011.

La parcela donde se encuentra ubicado este complejo tiene una superficie de 54.364 m² y una superficie construida, entre almacenes, oficinas y obras de urbanización de 5.884 m². Todo ello según datos catastrales.

Las edificaciones existentes se realizaron ajustandose al proyecto que sirvió para la concesión de licencia de "obras de construcción de complejo agroindustrial compuesto por almacenes, envasado, clasificado y talleres", en el lugar indicado, según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 18/08/1998 (Expte: M-00143/1998).

La actividad cuenta con Licencia de Apertura Expediente DRTI-00009/2021, emitida con fecha 7/08/2021 a nombre de SERVIAGRO 2000, S.L.

Las obras que se pretenden realizar consisten en la adaptación de la nave para acondicionamiento y mejora de los acabados técnicos sanitarios de la Industria, sin que ello suponga una ampliación de las edificaciones existentes.

Dichas obras no suponen alteración de los parámetros urbanísticos fijados en la ordenanza para la zona que nos ocupa, y que no afectan a elementos estructurales, sino a los acabados del edificio.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 40.459,45 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

El complejo, objeto de este expediente, cuenta con licencia concedida, por lo que según lo dispuesto en el art. 82 de la normativa del PGOU_Adaptación Parcial al la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, el art. 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de Septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el art. 34 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las construcciones estarían en "situación de fuera de ordenación".

Por ello, y según lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 82 referido, solo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada porSERVIAGRO 2000 S.L. con CIF: B92034214, para REFORMA DE COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COMPUESTO POR ALMACENES, ENVASADO, CLASIFICADO Y TALLERES. , sita en la FINCA BIENQUERIDO, CTRA. CHURRIANA-ALHAURÍN EL GRANDE (POLÍGONO Nº 12, PARCELA Nº 65) (ref. Cat. nº: 29007A012000650001MU y 29007A012000650000XY), clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 1 y 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan

19-noviembre-2021

<p>CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 40.459,45 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00296/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Antonio Jesús Muñoz de Arcos, en representación acreditada de la mercantil SERVIAGRO 2000 S.L., con fecha 17/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en adaptación de la nave para acondicionamiento y mejora de los acabados técnicos sanitarios del complejo agroindustrial existente, sin que ello suponga una ampliación de las edificaciones existentes, en la parcela 65 del polígono 12, con referencia catastral 29007A012000650000XY, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 6.663.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

19-noviembre-2021

7/77

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211379949
CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021	Fecha: 23/11/2021
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021	Hora: 12:08
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00400/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA INCLINADA A CUBIERTA PLANA Y REFORMA INTERIOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITO EN AVDA. DE ESPAÑA Nº 28. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00400/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00400/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00400/2021**

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA INCLINADA A CUBIERTA PLANA Y REFORMA INTERIOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS
SITUACIÓN: AVDA. DE ESPAÑA, N.º 28, (ref. cat. n.º: 0386220UF6508N0001UM)
PETICIONARIO: Dña. ANA GARCÍA CANSINO con DNI: ***8406**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15/08/2021 y número de registro de entrada 14121, para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA INCLINADA A CUBIERTA PLANA Y REFORMA INTERIOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 19/10/2021, y n.º de registro 18100, se aporta documentación complementaria requerida.

En una parcela de superficie 121 m² donde existe una vivienda de 189 m² de superficie construida, se pretende demoler la cubierta existente y sustituirla por una cubierta plana y reformar interiormente la vivienda en su planta baja mediante la sustitución de revestimientos, carpinterías e instalaciones.

19-noviembre-2021

<p>CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se presenta la siguiente documentación anexa:

- Memoria y presupuesto que asciende a la cantidad de 5.618,49 €
- Fotografías estado actual
- Justificante de pago tasa urbanística y ocupación de vía pública.
- Certificado estructural y Certificado de colegiación de D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, Arquitecto

Técnico perteneciente al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga con el nº de colegiación 1.624.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se pretende realizar las actuaciones, se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

La actuación se adecuará a los criterios de composición y ejecución, en cuanto a fachadas, regulados en el art. 192.11 de la normativa urbanística municipal, que cita textualmente:

“11.- Criterios de composición y ejecución.

A fin de garantizar la pervivencia de las constantes tipológicas de esta zona en los procesos de renovación edificatoria, se marcan las siguientes normas de composición y ejecución.

a) En el Proyecto de edificación se diseñarán necesariamente las fachadas incluyendo las plantas bajas sea cual sea el uso a que se destinen de modo que se asegure que las constantes tipológicas de la zona son complementaria, tanto gráfica como fotográfica de la zona, y con especial atención a:

- Alturas en las plantas.
- Cornisas y demás elementos compositivos salientes.
- Vuelos.
- Materiales de acabado.

b) Todos los huecos de fachada se diseñarán simétricos respecto a ejes verticales, que se tomarán como referencia para la ordenación, de todos sus elementos predominado la dimensión vertical sobre la horizontal del hueco.

Se justificará gráficamente el acuerdo de la fachada de la edificación proyectada con las existentes, debiéndose, si ello es preciso para conseguirlo, aumentar las alturas de las plantas e incluso superar la máxima permitida, exclusivamente en altura y nunca en número de plantas.

c) La superficie de los huecos de fachada habrá de ser inferior al 50% de la superficie total de la misma.

d) En cada planta la altura de los dinteles será común para todos los huecos.

e) Los materiales a utilizar serán los siguientes.

- Cubiertas. Se empleará teja curva cerámica en su color natural o vidriadas. Se admiten terrazas y azoteas.

- Fachada. Se empleará enfoscado y pintura tonos claros. Se prohíben los chapados en mármol, azulejos, etc., y la fábrica de ladrillo a cara vista, permitiéndose esta última como decoración o remate sin ser el material principal de la fachada. Los materiales citados o similares se podrán emplear en zócalo en Planta Baja.

- Miradores acristalados, cierros. Deberá predominar en sus proporciones el alto sobre el ancho, utilizándose para su construcción madera o hierro.

- Aleros y balcones. En ningún caso, estos elementos deberán ser considerados como prolongaciones de forjado, debiendo tener sus elementos estructurales un canto máximo de 15 cm. Los balcones no deberán estar formados con antepechos de obra de fábrica u otro material que no sea el modelo tradicional de cerrajería formada por barras verticales de altura no inferior a 1,20 mts. con separación mínima entre ellos de 11 cm.”

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ANA GARCÍA CANSINO con DNI: ***8406**, para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA INCLINADA A CUBIERTA PLANA Y REFORMA INTERIOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sito en AVDA. DE ESPAÑA, N.º 28 (ref. cat. n.º: 0386220UF6508N0001UM) de este término municipal, y con un presupuesto de 5.618,49 €.

19-noviembre-2021



CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplazan las obras se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos. Se autoriza, no obstante, la ocupación de la vía pública de 6,00 m² para cuba, por un plazo de 30 días, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00400/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. ANA GARCIA CANSINO, con fecha 15/08/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la sustitución de cubierta inclinada a cubierta plana y reforma interior en vivienda unifamiliar entre medianeras, en Avenida España n.º 28, en parcela con referencia catastral 0386220UF6508N0001UM.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

19-noviembre-2021

10/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00411/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITO EN CALLE ÁLAMOS Nº 15. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00411/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00411/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 27 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00411/2021**

TIPO DE OBRA: REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ ÁLAMOS, N.º 15, (ref. cat. n.º: 0486214UF6508N0001KM)
PETICIONARIO: Dña. ROCIO TRUJILLO CRUZADO con DNI: *3494****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 26/08/2021 y número de registro de entrada 14631, para REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en el lugar indicado.

En una parcela donde existe una vivienda unifamiliar de 232,62 m² de superficie construida, se pretende dotar a la misma, datada de 1972, con una nueva funcionalidad, mejor accesibilidad, espacios separando estancias diurnas de nocturnas y mejorando todas las instalaciones obsoletas que poseen actuando en sustitución y mejoras de albañilería, carpintería, revestimientos e instalaciones.

Se presenta la siguiente documentación anexa:

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Proyecto técnico de reforma interior, firmado por D. JUAN LEIVA RANDO, Arquitecto técnico y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, Ingeniero de la edificación, de fecha Febrero de 2021.
- Certificados de dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud.
- Autorización de la representación.
- Justificante de pago tasa urbanística.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se pretende realizar las actuaciones, se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

La actuación se adecuará a los criterios de composición y ejecución, en cuanto a fachadas, regulados en el art. 191.11 de la normativa urbanística municipal, que cita textualmente:

“11.- Criterios de composición y ejecución.

A fin de garantizar la pervivencia de las constantes tipológicas de esta zona en los procesos de renovación edificatoria, se marcan las siguientes normas de composición y ejecución.

a) En el Proyecto de edificación se diseñarán necesariamente las fachadas incluyendo las plantas bajas sea cual sea el uso a que se destinen de modo que se asegure que las constantes tipológicas de la zona son complementaria, tanto gráfica como fotográfica de la zona, y con especial atención a:

- Alturas en las plantas.
- Cornisas y demás elementos compositivos salientes.
- Vuelos.
- Materiales de acabado.

b) Todos los huecos de fachada se diseñarán simétricos respecto a ejes verticales, que se tomarán como referencia para la ordenación, de todos sus elementos predominado la dimensión vertical sobre la horizontal del hueco. Se justificará gráficamente el acuerdo de la fachada de la edificación proyectada con las existentes, debiéndose, si ello es preciso para conseguirlo, aumentar las alturas de las plantas e incluso superar la máxima permitida, exclusivamente en altura y nunca en número de plantas.

c) La superficie de los huecos de fachada habrá de ser inferior al 50% de la superficie total de la misma.

d) En cada planta la altura de los dinteles será común para todos los huecos.

e) Los materiales a utilizar serán los siguientes.

- Cubiertas. Se empleará teja curva cerámica en su color natural o vidriadas. Se admiten terrazas y azoteas.

- Fachada. Se empleará enfoscado y pintura tonos claros. Se prohíben los chapados en mármol, azulejos, etc., y la fábrica de ladrillo a cara vista, permitiéndose esta última como decoración o remate sin ser el material principal de la fachada. Los materiales citados o similares se podrán emplear en zócalo en Planta Baja.

- Miradores acristalados, cierros. Deberá predominar en sus proporciones el alto sobre el ancho, utilizándose para su construcción madera o hierro.

- Aleros y balcones. En ningún caso, estos elementos deberán ser considerados como prolongaciones de forjado, debiendo tener sus elementos estructurales un canto máximo de 15 cm. Los balcones no deberán estar formados por antepechos de obra de fábrica u otro material que no sea el modelo tradicional de cerrajería formada por barras verticales de altura no inferior a 1,20 mts. con separación mínima entre ellos de 11 cm.”

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ROCIO TRUJILLO CRUZADO con DNI: ***3494**, para REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, sito en C/ ÁLAMOS, N.º 15 (ref. cat. n.º: 0486214UF6508N0001KM) de este término municipal, y con un presupuesto de 19.105,62 €.

La parcela donde se emplazan las obras se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

19-noviembre-2021

12/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00411/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de Dª. ROCIO TRUJILLO CRUZADO, con fecha 26/08/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma interior de vivienda unifamiliar entre medianeras, en Calle Álamos n.º 15, en parcela con referencia catastral 0486214UF6508N0001KM.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00431/2021, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LA LICENCIA, SITA EN FINCA BIENQUERIDO, CTRA. CHURRIANA-ALHAURIN EL GRANDE (POLÍGONO Nº 12, PARCELA 65). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00431/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00431/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 19 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte. n.º : N-00431/2021**

TIPO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COMPUESTO POR ALMACENES, ENVASADO, CLASIFICADO Y TALLERES.
SITUACIÓN: FINCA BIENQUERIDO, CTRA. CHURRIANA-ALHAURÍN EL GRANDE (POLÍGONO Nº 12, PARCELA Nº 65) (ref. Cat. nº: 29007A012000650001MU y 29007A012000650000XY)
PETICIONARIO: SERVIAGRO 2000 S.L. con CIF: B92034214

ANTECEDENTES.-

Se solicita Licencia Urbanística (N-296/2021) con fecha de entrada 17/06/2021 y número de registro de entrada 10946, para REFORMA DE COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COMPUESTO POR ALMACENES, ENVASADO, CLASIFICADO Y TALLERES, en el lugar indicado. Posteriormente, en fechas 18/06/2021 y 01/07/2021, y n.ºs de registro de entrada 10975 y 11646 respectivamente, se presenta documentación complementaria requerida.

Esta licencia urbanística fué informada el 27/07/2021 con carácter de subsanación requiriendo nueva documentación.

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por otro lado, se recibe en este Departamento de Urbanismo acta de inspección y reportaje fotográfico relacionado con la instalación de carpas en empresa Vegaverde (Serviagro), en fecha 08/09/2021 (n.º reg. salida 2363 de fecha 07/9/2021) (D-47/2021). Dicha denuncia da lugar a la apertura de los correspondientes expedientes de restablecimiento de la legalidad y sancionador (R,S-008/2021).

En informe técnico de fecha 17/09/2021, incluido en los expedientes referidos anteriormente, se concluye lo siguiente:

“En conclusión, se informa que las mismas no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al no contar con dicho Proyecto de Actuación aprobado (art. 52.1 de la LOUA y art. 250 del PGOU)”

Paralelamente, se solicita la admisión a trámite de PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE COMPLEJO AGROINDUSTRIAL EN FINCA “VEGA VERDE-COUTELEAU” (PA-006/2021), en fecha 04/08/2021 y n.º de registro de entrada 1353, el cual es informado desfavorablemente en fecha 18/10/2021.

Posteriormente, se presenta nueva licencia urbanística con fecha 06/09/2021 y n.º de registro de entrada 15170 para AMPLIACIÓN DE COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COMPUESTO POR ALMACENES, ENVASADO, CLASIFICADO Y TALLERES, mediante la instalación de unas carpas provisionales, objeto del presente expediente. Con fecha 07/09/2021 y 29/09/2021 se presenta documentación complementaria al expediente.

ASUNTO.-

La parcela donde se encuentra ubicado este complejo tiene una superficie de 54.364 m² y una superficie construida, entre almacenes, oficinas y obras de urbanización de 5.884 m². Todo ello según datos catastrales.

Las edificaciones existentes se realizaron ajustándose al proyecto que sirvió para la concesión de licencia de “obras de construcción de complejo agroindustrial compuesto por almacenes, envasado, clasificado y talleres”, en el lugar indicado, según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 18/08/1998 (Expte: M-00143/1998).

Se solicita la ampliación de dicho complejo mediante la instalación de 2 carpas anexas a la edificación existentes, una para almacenaje de fruta y otra para envases y embalajes.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 55.358,76

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CARPAS PROVISIONALES EN FINCA “VEGA VERDE-COUTELEAU”, firmado por D. Alejandro Durán Jiménez, Ingeniero Agrónomo, colegiado n.º 1.011.
- Identificación catastral de la parcela.
- Justificante pago tasa urbanística y fianza.
- Solicitud de autorización para obras e instalaciones en la zona de policía a la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía.
- Solicitud de autorización del uso, obras e instalaciones colindantes en zonas de protección de carreteras competencia de la Junta de Andalucía.
- Informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía sobre la instalación de las carpas provisionales.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

En base a los antecedentes, y en función del planeamiento y normativa urbanística de aplicación, la ampliación de la actividad mediante la instalación de las 2 carpas, objeto de este expediente, solo se podrían realizar mediante la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, no contando con el mismo en la actualidad.

CONCLUSIÓN.-

19-noviembre-2021



CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de lo anterior, se informa DESFAVORABLEMENTE la solicitud de licencia urbanística para la AMPLIACIÓN DE COMPLEJO AGROINDUSTRIAL COMPUESTO POR ALMACENES, ENVASADO, CLASIFICADO Y TALLERES en la parcela sita en FINCA BIENQUERIDO, CTRA. CHURRIANA-ALHAURÍN EL GRANDE (POLÍGONO Nº 12, PARCELA Nº 65) (ref. Cat. nº: 29007A012000650001MU y 29007A012000650000XY) presentada por SERVIAGRO 2000 S.L. con CIF: B92034214, debiendo comunicarse el informe citado al peticionario de la licencia.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11/11/2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00431/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Antonio Jesús Muñoz de Arcos, en representación acreditada de SERVIAGRO 2000 S.L., con fecha 06/09/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ampliación de complejo agroindustrial compuesto por almacenes, envasado, clasificado y talleres, situada en la parcela 65 del polígono 12, en parcela con referencia catastral 29007A012000650000XY, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 6.663.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 19/10/2021. En el mismo se hace constar que “en base a los antecedentes, y en función del planeamiento y normativa urbanística de aplicación, la ampliación de la actividad mediante la instalación de las 2 carpas, objeto de este expediente, solo se podrían realizar mediante la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, no contando con el mismo en la actualidad.”

Cuarto: Consta solicitud de autorización del uso, obras e instalaciones colindantes en zonas de protección de carreteras competencia de la Junta de Andalucía, presentado el 1/09/2021. En respuesta de ésta, consta oficio del Jefe del Servicio de Carreteras, de la Delegación en Málaga, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de 22/09/2021, según el cual, las carpas quedan situadas fuera de la zona de afección de la carretera A-404, por lo que no resulta necesaria autorización de la citada Delegación.

También consta solicitud a la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía, de autorización para obras e instalaciones en la zona de policía, presentada el día 1/09/2021. No se ha aportado al expediente respuesta a la referida solicitud.

No consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas.

Quinto: Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Sexto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable. El artículo 52.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

“1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

19-noviembre-2021

<p>CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A) Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales. En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo.

Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.

B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, no estando prohibidas por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencia de:

- a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.
- b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.
- c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.
- d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.
- e) La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

C) Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación."

La actuación que constituye el objeto de la presente licencia no se encuentra entre los supuestos enumerados. De considerar el solicitante que se trata de una actuación de interés público, debería previamente tramitar un Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la denegación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00510/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE SÓTANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITO EN LA CALLE ANDRÉS SEGOVIA Nº 14. Vista

19-noviembre-2021

17/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00510/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00510/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00510/2021**

**TIPO DE OBRA: REFORMA DE SÓTANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ ANDRÉS SEGOVIA, N.º 14 (ref. Cat. n.º: 1589102UF6518N0001XR)
PETICIONARIO: D. DIEGO RIVERO MALDONADO, con NIF: ***9518****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13/10/2021 y nº de registro de entrada 17663, para REFORMA DE SÓTANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 21/10/2021 y nº de registro de entrada 18258, se presenta documentación complementaria anexa.

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Presupuesto de las obras que asciende a la cantidad de 1.500 €.
- Fotografías estado actual.
- Croquis de la actuación.
- Justificante pago tasas licencia urbanística y ocupación de la vía pública.

En una parcela rectangular de 283 m², donde se ubica una vivienda unifamiliar pareada de 228 m² construídos, según datos catastrales, se pretende realizar una reforma interior del sótano existente cambiando distribución y sustituyendo revestimientos, así como la sustitución del portón de acceso.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. DIEGO RIVERO MALDONADO, con NIF: ***9518**, para REFORMA DE SÓTANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, sito en la C/ ANDRÉS SEGOVIA, N.º 14 (ref. Cat. n.º: 1589102UF6518N0001XR) de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material 1.500 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

19-noviembre-2021

18/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 3 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00510/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. DIEGO RIVERO MALDONADO, con fecha 13/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma de sótano en vivienda unifamiliar pareada, situada en Calle Andrés Segovia n.º 14, en parcela con referencia catastral 1589102UF6518N0001XR.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación

19-noviembre-2021

19/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00520/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN DE PORTÓN DE GARAJE Y PUERTA ACCESO COCINA, SITO EN LA CALLE MOZART Nº 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00520/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00520/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 19 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00520/2021**

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE PORTÓN DE GARAJE Y PUERTA ACCESO COCINA
SITUACIÓN: C/ MOZART, N.º 7, (ref. cat. n.º: 1888201UF6518N0015XG)
PETICIONARIO: Dña. ADORACIÓN TOMÉ LÓPEZ, con DNI: *8176****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 19/10/2021 y nº de registro de entrada 18037, para SUSTITUCIÓN DE PORTÓN DE GARAJE Y PUERTA ACCESO COCINA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar una serie de actuaciones en vivienda existente la cuales consisten sustituir los siguientes elementos:

- Portón de acceso rodado
- Hueco de acceso a cocina por puerta y ventana, incluyendo la reconstrucción de la fachada.

Todo ello según presupuesto aportado

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 2.000,00 €.

INFORME.-

19-noviembre-2021

20/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

Las actuaciones a acometer no afectarán a la estructura de la vivienda, y por tanto, a su capacidad portante, ni cambiará su configuración actual.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ADORACION TOMÉ LÓPEZ, con DNI: ***8176**, para SUSTITUCIÓN DE PORTÓN DE GARAJE Y PUERTA ACCESO COCINA, sito en la C/ MOZART, N.º 7 (ref. cat. n.º: 1888201UF6518N0015XG), con un presupuesto de ejecución material 2.000,00 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00520/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. ADORACION TOME LOPEZ, con fecha 19/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la sustitución de portón de garaje y puerta de acceso a cocina, en Calle Mozar n.º 7, con referencia catastral 1888201UF6518N0015XG.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/10/2021.

19-noviembre-2021

21/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00536/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA, SITO EN CAMINO DEL ALEMÁN Nº 4. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00536/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00536/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 28 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00536/2021**

TIPO DE OBRA: REFORMA VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA

19-noviembre-2021

22/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN: CAMINO DEL ALEMÁN, N.º 4, (ref. Cat. n.º: 0986105UF6508N0001SM)
PETICIONARIO: D. JOSE LUIS SCHLERETH SANCHEZ con DNI: ***7966**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 25/10/2021 y número de registro 18425, para REFORMA VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende reconstruir un tramo de vallado perimetral por deterioro, en una parcela que tiene 942 m² de superficie donde existen una vivienda unifamiliar de 256 m² construídos. Todo ello según datos catastrales.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- Justificación pago tasa urbanística.
- Fotografías estado actual

Se prevé un presupuesto de ejecución material 3.000,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSE LUIS SCHLERETH SANCHEZ con DNI: ***7966**, para REFORMA VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA, sito en CAMINO DEL ALEMÁN, N.º 4 (ref. Cat. n.º: 0986105UF6508N0001SM), de este término municipal, clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal y con un presupuesto de 3.000 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00536/2021

19-noviembre-2021

23/77

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211379949
CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021	Fecha: 23/11/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021	Hora: 12:08
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JOSE LUIS SCHLERETH SANCHEZ, con fecha 25/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma de vallado perimetral de parcela, situada en Camino Finca del Alemán n.º 4, con referencia catastral 0986105UF6508N0001SM.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbanizable ordenado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1). La obra proyectada no es una obra de edificación, sino que, como se ha expuesto, se trata de una mera reforma de vallado perimetral, por lo que no se ve afectada por la limitación establecida en el artículo 54.3 de la Ley 7/2002, en cuanto a las obras autorizables en esta clase de suelo.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00021/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE OFICINAS Y TRASTEROS, SITO EN CALLE ALJARAFE N° 8, URB. ERMITA DEL CERRO (ANTES PARCELA 8, MANZANA G). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

19-noviembre-2021

24/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“Ref.: M-00021/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00021/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00021/2021**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE OFICINAS Y TRASTEROS
SITUACIÓN: CALLE ALJARAFE Nº 0008 (ANTES PARCELA 8, MANZANA G), URB. ERMITA DEL CERRO
PETICIONARIO: ECO GESTIONES ENERGÉTICAS, S.L.U.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17/02/2021, con número de registro 2021-00003266, para construcción de UN EDIFICIO DE OFICINAS Y TRASTEROS SITO EN CALLE ALJARAFE N.º 8, URB. ERMITA DEL CERRO (ANTES PARCELA 8, MANZANA G) REF. CAT. 1288101UF6518N0001OR, de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MILLÁN fechado en febrero de 2021, donde figura una presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 256.262'56 €.

Con fecha 06/08/2021, por parte de esta Oficina Técnica se emitió al respecto, informe desfavorable al considerarse que el edificio proyectado, tipologicamente, se correspondía más con un edificio de viviendas que con un edificio de oficinas.

Por parte del interesado, con el objeto de continuar con la tramitación de la licencia, se ha aportado el 17/08/2021 con n.º de registro de entrada 14100, Proyecto Básico Modificado redactado por el mismo arquitecto fechado en agosto de 2021 donde figura una presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 259.239'36 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Justificante del pago de la tasa urbanística y del pago de la fianza por gestión de residuos.
- Escrituras de constitución de la sociedad.
- Resolución favorable AESA (Expte. E21-0857).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta un edificio de oficinas y trasteros desarrollado en dos plantas sobre rasante (donde se disponen 195 oficinas) y otra planta bajo rasante adaptada al desnivel de parcela existente (donde se disponen los trasteros).

La superficie total construida del edificio es de 390'51 m², de los cuales se proyectan bajo rasante 138'72 m² (no computables a efectos de edificabilidad) y sobre rasante 251'79 m².

Por usos, se proyectan 138'72 m² de trasteros y 243'21 m² de oficinas.

En cuanto a tipología, las oficinas se dividen en dos plantas y son diáfanos en su interior.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. (texto particularizado para el Estudio de Detalle de la Manzana G de la Urbanización Ermita del Cerro, donde en la ordenación volumétrica del conjunto de la manzana, se designó la parcela 8 con el uso de comercial, como uso compatible con la ordenanza de aplicación, asignando una superficie de parcela de 354 m²s y una techo edificable a la misma de 323'88 m²t).

19-noviembre-2021

25/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por ECO GESTIONES ENERGÉTICAS, S.L.U. para construcción de UN EDIFICIO DE OFICINAS Y TRASTEROS SITO EN CALLE ALJARAFE N.º 8, URB. ERMITA DEL CERRO (ANTES PARCELA 8, MANZANA G) REF. CAT. 1288101UF6518N0001OR, de este término municipal, según proyecto Básico Modificado redactado por el arquitecto D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MILLÁN fechado en agosto de 2021, donde figura una presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 259.239'36 €.

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. (texto particularizado para el Estudio de Detalle de la Manzana G de la Urbanización Ermita del Cerro, donde en la ordenación volumétrica del conjunto de la manzana, se designó la parcela 8 con el uso de comercial, como uso compatible con la ordenanza de aplicación, asignando una superficie de parcela de 354 m2s y una techo edificable a la misma de 323'88 m2t).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 5 unidades (5 Oficinas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

19-noviembre-2021

26/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de noviembre de 2021, y cuya conclusión textual es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00021/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. José Antonio Guzmán Millán, en representación acreditada de ECO GESTIONES ENERGÉTICAS, S.L.U., con fecha 17/02/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de edificio de oficinas y trasteros, en Calle Aljarafe n.º 8, en parcela con referencia catastral 1288101UF6518N0001OR.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/11/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-0857, de fecha 9/03/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

19-noviembre-2021

27/77

<p>CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08</p>
--	--	---

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00113/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL Nº 34, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00113/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00113/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 27 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00113/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE CAÑETE LA REAL Nº 0034, UE-PN-01 “PINOS DE ALHAURÍN I”
PETICIONARIO: GRUPO CUBARGE, S.L.U.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/07/2021, con número de registro 2021-00012909, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE LA REAL N.º 34 (UE-PN-01 PINOS DE ALHAURÍN I), con ref. Cat. 7762129UF5576S0001UD, de este término municipal, todo ello según el proyecto básico fechado en junio de 2021, redactado por el arquitecto D. Rafael Onieva Díaz, donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 160.000 €.

Con fecha 24/09/2021, se emite por parte de esta Oficina Técnica, informe de subsanación de deficiencias, aportándose por parte del interesado con el objeto de continuar con el trámite de licencia la siguiente documentación anexa:

Anexo al proyecto 1, aportado el 07/10/2021, con n.º de registro de entrada 17.297.
Anexo al proyecto 2, aportado el 26/10/2021, con n.º de registro de entrada 18.542.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- PROYECTO BÁSICO.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.

- **Nota:** Parcela fuera de la zona de servidumbre del aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 1.010 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Sótano: 99'63 m² (No computable a efectos de edificabilidad).

Planta Baja: 172'60 m².

Planta Primera: 104'41 m².

Piscina (superficie de lámina de agua): 24'50 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 376'66 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 277'03 m²t (172'62 m²t + 104'41 m²t).

19-noviembre-2021

28/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la Unidad de Ejecución UE-PN-01 Pinos de Alhaurín I), le= 0'30 m2t/m2s, ocupación 30%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por GRUPO CUBARGE, S.L.U. para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE LA REAL N.º 34 (UE-PN-01 PINOS DE ALHAURÍN I), con ref. Cat. 7762129UF5576S0001UD, de este término municipal, todo ello según el proyecto básico fechado en junio de 2021, redactado por el arquitecto D. Rafael Onieva Díaz, donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 160.000 € y posterior documentación anexa al proyecto básico realizada por el mismo arquitecto aportada el 07/10/2021 (n.º de registro de entrada 17.297) y 26/10/2021 (n.º de registro de entrada 18.542) respectivamente

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la Unidad de Ejecución UE-PN-01 Pinos de Alhaurín I), le= 0'30 m2t/m2s, ocupación 30%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

19-noviembre-2021

29/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00113/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. LUIS RAMÓN ESTEVEZ RODRIGUEZ, en representación acreditada de GRUPO CUBARGE S.L.U., con fecha 23/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Cañete la Real n.º 34, con referencia catastral 7762129UF5576S0001UD.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-3589, de fecha 29/09/2021, según el cual, dado que la construcción proyectada no se encuentra afectada por ninguna de las servidumbres aeronáuticas civiles establecidas y no supera los 100 metros de altura, AESA no tiene inconveniente para su construcción.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

19-noviembre-2021

30/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
---	--	--

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente, El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00131/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE FUENGIROLA Nº 403-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00131/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00131/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº M-00131/2021**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE FUENGIROLA Nº 0003-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: FERNÁNDEZ ROJAS, IGNACIO JAVIER

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14/09/2021, con número de registro 2021-00015647, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE FUENGIROLA, Nº 403-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8679113UF5587N0001RE) de este término municipal, según proyecto básico redactado por los arquitectos D. Enrique Rodríguez-Colubi Remartínez y D. Fernando García Illescas, fechado el 26 de marzo de 2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras realizar de 219.275'52 €.

Con fecha 04/10/2021 con n.º de registro de entrada, se realiza por parte de esta Oficina Técnica informe de subsanación de deficiencias, aportándose nuevo proyecto básico realizado por los mismos arquitectos con el objeto de continuar con la tramitación del expediente.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Justificante de pago de tasa urbanística y fianza de gestión de residuos.
- Licencia de segregación de parcela (expte. N-024/2021).
- Autorización de servidumbre aeronáutica (Expte. E21-4083).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en tres plantas, dos de ellas sobre rasante (planta baja y primera) y otra bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta sótano: 120'45 m².
Planta baja: 87'60 m².

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Porche cubierto trasero (abierto a tres lados): 24'51 m².
Patio cubierto: 3'81 m².
Zona salida: 4'55 m²
Planta primera: 66'22 m².

La parcela donde se emplaza la vivienda cuenta con una superficie de 1.246'44 m².

La superficie construida de la vivienda es de 276'48 m² de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 165'87 m² (87'60 m²+68'43 m²+9'84 m²).

Se proyecta a su vez una piscina rectangular de dimensiones 3'40 m x 7'88 m, lo que supone una superficie de lámina de agua de 26'79 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la normativa de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el plan parcial de la urbanización Pinos de Alhaurín, donde se fija un Índice de edificabilidad de 0'133 m²/m²s y una ocupación del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. IGNACIO JAVIER FERNÁNDEZ ROJAS con DNI ****5636* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE FUENGIROLA, Nº 403-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8679113UF5587N0001RE) de este término municipal, según proyecto básico redactado por los arquitectos D. Enrique Rodríguez-Colubi Remartínez y D. Fernando García Illescas, fechado el 26 de marzo de 2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras realizar de 219.275'52 €

La parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la normativa de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el plan parcial de la urbanización Pinos de Alhaurín, donde se fija un Índice de edificabilidad de 0'133 m²/m²s y una ocupación del 10%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

19-noviembre-2021

32/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00131/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D. IGNACIO JAVIER FERNÁNDEZ ROJAS, con fecha 6/09/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Fuengirola n.º 403-B, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8679113UF5587N0001RE.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-4083, de fecha 21/09/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

19-noviembre-2021

<p>CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08</p>
--	--	---

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00004/2021, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES REFERIDAS, SITA EN CAMINO NÚMERO UNO, Nº 36, UE-RO-04, BDA. EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: : F-00004/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00011/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Peticiónes y Sugerencias.

RFCIA. F-004-2021

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA, BARBACOA Y ALMACÉN

SITUACIÓN: CAMINO NÚMERO UNO ,36,UE-RO-04,BARRIADA EL ROMERAL

SOLICITANTE: ANDRESCARDENASHEVILLA (DNI.:**7477*)**

INFORME

En relación con el escrito presentado por D. ANDRES CARDENAS HEVILLA, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 03/05/2021 y cuya última documentación se ha aportado el 17/09/2021, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA, BARBACOA Y ALMACÉN, SITAS EN EL CAMINO NÚMERO UNO, 36, UE-RO-04, BARRIADA EL ROMERAL, con REF. CATASTRAL 0328922UF6602N0001FK, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas, realizada por el

19-noviembre-2021

34/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Arquitecto D. Sergio Velasco Serrano visada por el COA de Málaga el 30/04/2021, conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

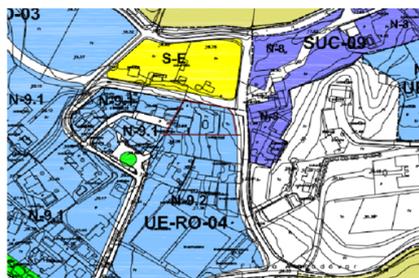
a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de las siguientes edificaciones:

- Una vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en plantas baja y alta, de superficies construidas computables para edificabilidad 178,80m² en planta baja y 106,80m² en planta alta, más un porche cubierto de 39,01m² abierto a tres caras, una barbacoa cubierta de 18,94m² y un almacén de 5,05m², siendo la superficie total construida computable para edificabilidad de 300,12m².

La parcela donde se emplazan las edificaciones descritas tiene una superficie de 1.565,00 m² según datos de proyecto.

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 2, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que la vivienda es anterior a 2004, por lo que las edificaciones cuentan con una antigüedad superior a los 17 años, tal y como consta en el certificado técnico aportado donde se incluye copia de un Certificado de Antigüedad, expedido por los Arquitectos técnicos, D. Antonio Alarcón Gordo y D. David Salamanca Casco, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, de fecha 13 de enero de 2009, donde consta que la construcción es anterior al año 2004. Sin embargo, la planta baja aparecía entonces como planta diáfana y posteriormente de cerró a fecha anterior a noviembre de 2008, fecha en la que aparece ya cerrada en Street View de Google Maps.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en la fotografía aérea de Diputación que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2006, y se ha comprobado también que la vivienda ya estaba cerrada en planta baja, tal y como aparece en las imágenes de la aplicación Street View de Google Maps, por lo que la antigüedad de las edificaciones data la menos de fecha noviembre de 2008, por lo que tienen una antigüedad superior a 6 años.

(Escrito de aclaración de las imágenes de la aplicación Street View de Google Maps presentado a fecha de 21/10/2021).

19-noviembre-2021



FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58

DOCUMENTO: 20211379949
Fecha: 23/11/2021
Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica que la edificación cumple con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

En el certificado aportado se explica que se cuenta con las instalaciones tanto eléctrica, como de abastecimiento, agua caliente, saneamiento y de telecomunicaciones necesarias para el uso y disfrute, normal y eficiente de la vivienda, aportándose los certificados de las instalaciones de abastecimiento de agua, electricidad y saneamiento.

d) VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES PARA EL PAGO DE LA TASA

Se realiza la valoración de las edificaciones para el pago de la tasa urbanística, en base a los valores medios estimativos de la construcción 2021 publicada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

- Vivienda Unifamiliar Aislada: 106,80m² x 978,00€/m²=104.450,40€
- Garaje: 178,80m² x 421,00€/m²= 75.274,80€
- Barbacoa: 18,94m² x 397,00€/m²= 7.519,18€
- Piscina: 34,42m² x 442,00€/m²= 15.213,64€

TOTAL VALORACIÓN: 204.462,87€

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA, BARBARCOA Y ALMACÉN, SITOS EN EL CAMINO NÚMERO UNO, 36, UE-RO-04, BARRIADA EL ROMERAL, con REF. CATASTRAL 0328922UF6602N0001FK, solicitado por D. ANDRES CARDENAS HEVILLA (DNI.:****7477*).

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para los usos correspondientes y que la vivienda reúne también las condiciones de habitabilidad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en la documentación técnica realizada por el arquitecto técnico D. Sergio Velasco Serrano visada por el COA de Málaga el 30/04/2021, todo ello conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

19-noviembre-2021

36/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de noviembre de 2021 y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente: F-00004/21.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de D. ANDRÉS CÁRDENAS HEVILLA, con fecha 3/05/2021, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de varias edificaciones situadas en suelo urbano.

Primero: Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, se trata de una vivienda unifamiliar aislada, una piscina, una barbacoa y un almacén, en Camino Número Uno, n.º 36, UE-RO-04, Barriada El Romeral, en parcela con referencia catastral 0328922UF6602N0001FK. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con el número de finca registral 8.078.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Preceptúa el apartado 2 del referido artículo 3, que las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 3/2019, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 6. Inicio e instrucción del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente.

19-noviembre-2021

37/77

<p>CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08</p>
--	--	---

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. Aportada la documentación relacionada en el apartado 2, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

4. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

5. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3.

6. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

7. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

a) La identificación de la edificación.

b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.

e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

19-noviembre-2021

38/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 3/05/2021 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 6.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 27/10/2021, en el que se hacen constar los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de noviembre de 2008.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad recogidas en la Ordenanza municipal reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable, publicadas en el BOP de 17/10/2013.

c) Las edificaciones cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento).

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde noviembre de 2008, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a las edificaciones objeto del expediente.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 5.3 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

a) No se trata de edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

b) No se trata de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

Quinto: Es competente para la declaración de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente, El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1003771/2021 ALHAU VD-00031/2021 741-A Vista la propuesta que

19-noviembre-2021

39/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 3 de noviembre de 2021, bajo el número de orden 19079 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003771/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña A.M.V.A. con D.N.I.:0950· licencia de vado nº 841-A, sito en la calle Aljarafe 4, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,40 m.
Anchura acera	1,30 m.
Anchura calzada	7,30 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,40 m.
Medida interior	8,70 x 2,60 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1002954/2021 ALHAU VD-00032 842-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes,

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 14 de septiembre de 2021, bajo el número de orden 15620 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002954/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don J.V.C. con D.N.I.:9629· licencia de vado nº 842-A, sito en la calle La Torna 15, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	9 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	5 x 2,50 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1002998/2021 ALHAU VD-00033/2021 845-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 15 de septiembre de 2021, bajo el número de orden 15677 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002998/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña A.V.G., con D.N.I.:9441. licencia de vado nº 845-A, sito en la calle Acueducto 34, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	6,8 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	5 x 3 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, REALITVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1002677/2021 ALHAU VD-00034/2021 843-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

19-noviembre-2021

42/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
---------------------------------	--	--



CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 4 de agosto de 2021, bajo el número de orden 13469 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002677/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don J.B.M. con D.N.I.:9143· licencia de vado nº 843-A, sito en la calle Juan Sebastián Bach 66, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,80 m.
Anchura acera	1,10 m.
Anchura calzada	7,60 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,80 m.
Medida interior	12, 2,80 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVO ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1003700/2021 ALHAU VD-00035/2021 844-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

19-noviembre-2021

43/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
---------------------------------	--	--



CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha de 3 de noviembre de 2021, bajo el número de orden 19067 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003700/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña S.I.T., con D.N.I.:1519· licencia de vado nº 844-A, sito en la calle Juan Cereza 16, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,35 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,35 m.
Medida interior	5 x 2,35 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELAITVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.1003251/2021 ALHAU VD-00036/2021 846-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

19-noviembre-2021

44/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha de 24 de septiembre de 2021, bajo el número de orden 16415 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003251/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don R.A.U.R., con D.N.I.:6890· licencia de vado nº 846-A, sito en la calle María Flor Sierra 10, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,55 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,55 m.
Medida interior	6,50 x 2,55 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1003634/2021 ALHAU VD-00037/2021 847-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 29 de octubre de 2021, bajo el número de orden 18780 se ha registrado de entrada en este

19-noviembre-2021

45/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003634/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña A.M.M., con D.N.I.:7256· licencia de vado nº 847-A, sito en la calle Limonar 13, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,35 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	8 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,35 m.
Medida interior	8 x 2,35 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1003419/2021 ALHAU VD-00038/2021 848-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 20 de octubre de 2021, bajo el número de orden 18141 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente

19-noviembre-2021

46/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1003419/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don S.E.C., con D.N.I.:6624· licencia de vado nº 848-A, sito en la calle La Haza 13, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	8 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	5 x 2,50 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1003748/2021 ALHAU VD-00039/2021 849-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 3 de noviembre de 2021, bajo el número de orden 19078 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003748/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

19-noviembre-2021

47/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
---------------------------------	--	--



CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña B.M.C., con D.N.I.:0350· licencia de vado nº 849-A, sito en la calle La Haza 2, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	7,50 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	5 x 2,50 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1003253/2021 ALHAU VD-00040/2021 850-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 21 de septiembre de 2021, bajo el número de orden 16178 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003253/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

19-noviembre-2021

48/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don J.S.R.L., con D.N.I.:3434· licencia de vado nº 850-A, sito en la calle Juan Sebastián Bach 59, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,10 m.
Anchura calzada	7,60 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	8,30 x 2,65 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1002649/2021 ALHAU VD-00041/2021 851-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 4 de agosto de 2021, bajo el número de orden 13464 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002649/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

19-noviembre-2021

49/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
---------------------------------	--	--



CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don F.J.F.C., con D.N.I.:4527· licencia de vado nº 851-A, sito en la calle Timón 9, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3 m.
Medida interior	5,50 x 3 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PALCA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1003158/2021 ALHAU VD-00042/2021 852-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 24 de septiembre de 2021, bajo el número de orden 16416 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003158/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

19-noviembre-2021

50/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doñ M.R.D.F., con D.N.I.:5625· licencia de vado nº 852-A, sito en la calle Pajarete 121, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,50 m.
Anchura acera	0,95 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,50 m.
Medida interior	15 x 4 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y VIA PUBLICA, RELATIVA APROBACIÓN MESA INFORMATIVA A LA FORMACION POLITICA VOX, EXPTE.PST-0009/2021 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

19-noviembre-2021

51/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que con fecha 21 de octubre de 2021, se ha recibido escrito por registro de entrada de este Ayuntamiento con numero de orden de registro 18233, presentado por Doña M. del V. D., con D.N.I. ····7074·, solicitando como Coordinadora de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre, la ocupación del dominio público para la instalación de carpa formativa el día 27 noviembre en horario de 11 a 14 horas, en la Plaza España.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las vías públicas y parque municipales tienen la consideración de bienes de dominio público, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 3 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero y artículos 2 y 3 del Real Decreto 1372/1986, de 2 de Junio.

La ocupación del dominio público con instalaciones desmontables constituyen un uso común especial (artículo 29,3 de la ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 55 del decreto 18/2,006 de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía) cual debe estar sometido a licencias municipales, que serán otorgadas directamente cuando su numero no se encuentren limitado (art. 57,2 Decreto 18/2006).

Que el expediente consta del siguiente informe favorable que a continuación se detalla:

“ASUNTO: Ocupación del dominio público.

Sr. Oficial Jefe de la Policía Local:

El Agente de la Patrulla Verde que suscribe con el indicativo V-3, da parte a Ud, que con respecto al escrito presentado en este Ayuntamiento, con fecha 21 de octubre de 2021, se ha recibido escrito por registro de entrada de este Ayuntamiento con numero de orden de registro 18233, presentado por Doña M. del V. D., con D.N.I. ····7074·, solicitando como Coordinadora de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre, la ocupación del dominio público para la instalación de carpa informativa el día 27 de noviembre en horario de 11 a 14 horas, en la Plaza España

Que el que suscribe ve favorable, para la ocupación del dominio público para la instalación de una carpa informativa en la plaza España el día 27 de noviembre de 2021 en horario de 11 a 14 horas, siempre y cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- Limpieza y recogida de la carpa
- Cumplir con las normas del nivel de alerta COVID que esté vigente el día de la fecha.

Lo le comunico para su conocimiento y efectos que puedan proceder.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de noviembre de 2021.

El Agente de la Patrulla Verde

Fdo. V-3”

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

PRIMERO: Autorizar la instalación de carpa informativa en la plaza de España el día 27 de noviembre de 2021, en horario de 11 a 14 horas. Solicitado por Doña M. del V. D., con D.N.I. ····7074· y con , solicitando como Coordinadora de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre.

19-noviembre-2021

52/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
---------------------------------	--	--



CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Tiene que cumplir las siguientes condiciones:

- Limpieza y recogida de la carpa
- Cumplir con las normas del nivel de alerta COVID que esté vigente el día de la fecha.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Policía Local, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL CIERRE Y ARCHIVO POR PAGO DE SANCIÓN CON REDUCCIÓN. EXP SWAL 2021 SMED-00019 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-061-21-AR-R, que a continuación se transcribe.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2021 SMED-00019

EXPTE :	SAN - MA - 061/ 21-AR-R
----------------	--------------------------------

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 24 de septiembre de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra S. P. R. con DNI ***8517**, por generar molestias de ruido al vecindario con música muy alta que emitía un “ vehículo discoteca”, situado en vía pública, concretamente en calle Juan Carlos I s/n, en horario nocturno, según consta en informe – denuncia Policial nº 2441 incorporado al expediente, de fecha 14 de septiembre de 2021. Constituyendo una infracción leve según el artículo 71.f) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

Dicho acuerdo de iniciación del expediente sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a S. P. R. con DNI ***8517**, como responsable, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 48.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y vibraciones cita textualmente lo siguiente:

19-noviembre-2021

53/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Así mismo, en las vías públicas y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos musicales, tocadiscos, mensajes publicitarios, altavoces, etc., que superen los niveles N. E. E establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza”.

El artículo 71.f) de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve:

“Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza”

Las Infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 6.010,12 € de conformidad con el artículo 74 de la Ordenanza

4.- NOTIFICACIÓN. La notificación del acuerdo de inicio de expediente sancionador, se realiza a través de correo certificado en su domicilio, el día 6 de octubre de 2021.

5.- ALEGACIONES. Con fecha 21 de octubre de 2021, se persona el interesado en el Ayuntamiento, **reconoce su culpabilidad y solicita la carta de pago para proceder a abonar voluntariamente** la sanción impuesta, con las reducciones que le proporcionan los artículos 85.1 y 85.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (PACAP), pasando la sanción de **400,00 €** en la propuesta de inicio, a **240,00 €** con los descuentos aplicados, y renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción (art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

6.- PAGO. Con fecha 25 de octubre de 2021 se recibe justificante de pago por entidad bancaria, del la sanción reducida (**240,00 €**).

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento (art. 85.2 de la Ley 39/2015).

De conformidad con el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

SE PROPONE,

Elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el expediente, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el expediente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Ana Rosa Luque Díaz””

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- El cierre y archivo del citado expediente, al haberse instruido de forma correcta y realizado el pago de la sanción, una vez aplicadas la reducciones previstas conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (**240,00 €**), lo que implica la terminación del expediente sancionador SAN MA-061/21 AR-R.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local y dar traslado del mismo, al Área económica de este Ayuntamiento para las comprobaciones a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

19-noviembre-2021

54/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente.
Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL INICIO DE SANCIONADOR POR DENUNCIA POLICIAL DE VOLUMEN EXCESIVO DE MÚSICA PROCEDENTE DE FIESTA EN DOMICILIO PARTICULAR. EXP. SWAL 2021 SMED-00025 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe técnico emitido por la Coordinadora de Medio Ambiente, conforme a los hechos acontecidos, que a continuación se transcribe:

“INFORME

SWAL: 2021 SMED-00025

EXPTTE :	SAN - MA - 080 / 21 - AR-R
-----------------	-----------------------------------

- * INFORME DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en Informe de la Policía Local n.º 2823, incorporado al expediente, de fecha 28 de octubre de 2021.
- * DENUNCIADO: A. S. B. DNI (**4175**)
- * HECHOS: Volumen excesivo de música procedente de fiesta en domicilio privado.
- * LUGAR: Camino de las Viñas nº 7, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son de aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia sancionadora en el supuesto de molestias ocasionadas por ruidos emitidos por música desde una vivienda, superando los límites legales establecidos en horario diurno o nocturno, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a molestias por ruido al vecindario (art. 73 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a A. S. B. con DNI (**4175**), como responsable, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 51.- Ruidos en el interior de los edificios:

19-noviembre-2021

55/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.- La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

2.- Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hr. hasta las 7 hr., que supere los valores de los N.A.E. establecidos en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

3.- La acción municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos y de las vibraciones en horas de descanso, debido a:

d. El volumen de la voz humana.

e. Animales domésticos.

α. Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos.

g. Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración.”

El artículo 71. e) de la citada ordenanza tipifica como infracción leve lo siguiente:

...”e) El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas transmitan ruidos que superen los niveles de inmisión establecidos en ésta Ordenanza”.

Art. 73.- Procedimiento sancionador.

“La autoridad municipal competente ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan según esta Ordenanza, observando la normativa vigor.

Art. 74.- Cuantía de las multas.

“...2.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta **6.010,12 €**”

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador al denunciado, constituyendo los hechos descritos una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, pudiendo ser sancionado con multa de **hasta 6.010,12 euros**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la citada Ordenanza.

Para que conste, firmo el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **A. S. B. DNI ***4175****, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 51.- Ruidos en el interior de los edificios:

1.- La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

2.- Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hr. hasta las 7 hr., que supere los valores de los N.A.E. establecidos en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

3.- La acción municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos y de las vibraciones en horas de descanso, debido a:

d. El volumen de la voz humana.

19-noviembre-2021

56/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

e. *Animales domésticos.*

g. *Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos.*

Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración.”

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, **el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.** Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y **su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

19-noviembre-2021

57/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
---	--	--

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. **Fdo.:**
Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR RUIDOS DESDE VIVIENDA. EXP SWAL 2021 SMED-00027 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe técnico emitido por la Coordinadora de Medio Ambiente, conforme a los hechos acontecidos, que a continuación se transcribe:

“INFORME

SWAL: 2021 SMED-00027

EXPTE :	SAN - MA - 082 / 21 - R
----------------	--------------------------------

- * INFORMES DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en Informe de la Policía Local n.º 1821, incorporado al expediente, de fecha 23 de JUNIO de 2021
- * DENUNCIADOS: Z. D., con NIE (**4387**) y W. C., con NIE (**0112**). (50% de la propiedad).
- * HECHOS: Molestias por ruidos de música y voces a altas horas de la madrugada superando los límites establecidos, en horario nocturno, en domicilio privado.
- * LUGAR: Calle Bizet n.º 37 del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son de aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia sancionadora en el supuesto de molestias ocasionadas por ruidos emitidos a través de aparatos musicales, voces, etc., superando los límites legales establecidos en horario nocturno, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a molestias por ruido al vecindario (art. 73 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a Z. D., con DNI (**4387**) y W. C., con DNI (**0112**), como responsables, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

19-noviembre-2021

58/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 51.- Ruidos en el interior de los edificios:

1.- La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

2.- Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hr. hasta las 7 hr., que supere los valores de los N.A.E. establecidos en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

3.- La acción municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos y de las vibraciones en horas de descanso, debido a:

- a. El volumen de la voz humana.
- b. Animales domésticos.
- c. Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos.
- d. Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración.”

El artículo 71. e) de la citada ordenanza tipifica como infracción leve lo siguiente:

...”e) El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas transmitan ruidos que superen los niveles de inmisión establecidos en ésta Ordenanza”.

Art. 73.- Procedimiento sancionador.

“La autoridad municipal competente ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan según esta Ordenanza, observando la normativa vigor.

Art. 74.- Cuantía de las multas.

“...2.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta **6.010,12 €**”

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador a los denunciados, constituyendo los hechos descritos una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, pudiendo ser sancionado con multa de **hasta 6.010,12 euros**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la citada Ordenanza, correspondiéndole el 50 % de la sanción a cada uno de los titulares.

Para que conste, firmo el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **Z. D., con NIE ***4387** y W. C., con NIE ***0112**.** (50% de la propiedad), por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 51.- Ruidos en el interior de los edificios:

19-noviembre-2021

59/77

<p>CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08</p>
--	--	---

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1.- La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.
- 2.- Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hr. hasta las 7 hr., que supere los valores de los N.A.E. establecidos en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.
- 3.- La acción municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos y de las vibraciones en horas de descanso, debido a:
 - a. El volumen de la voz humana.
 - b. Animales domésticos.
 - c. Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos.
 - d. Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración.”

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, **el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.** Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y **su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19-noviembre-2021

60/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJAL DELEGADA
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: **Jéssica Trujillo Pérez**

PUNTO Nº 31.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A INICIO DE SANCIONADOR POR RUIDOS EN VIVIENDA. EXP SWAL 2021 SMED-00026 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe técnico emitido por la Coordinadora de Medio Ambiente, conforme a los hechos acontecidos, que a continuación se transcribe:

“INFORME

SWAL: 2021 SMED-00026

EXPTTE :	SAN - MA - 081 / 21 – AR - R
-----------------	-------------------------------------

* INFORME DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en Informe de la Policía Local n.º 2835, incorporado al expediente, de fecha 30 de octubre de 2021.

* DENUNCIADOS: G. S. V., con DNI (**6304**) y M. I. V. R., con DNI (**6955**), (50 % de la propiedad).

* HECHOS: Molestias por ruidos de música y otros, procedentes de domicilio privado.

* LUGAR: Camino de los Tomillares n.º 3 Vivienda 39 del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son de aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia sancionadora en el supuesto de molestias ocasionadas por ruidos emitidos de música y otros, procedentes de domicilios privados superando los límites legales establecidos en horario diurno o nocturno, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que

19-noviembre-2021

61/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58

DOCUMENTO: 20211379949
Fecha: 23/11/2021
Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

afecten a molestias por ruido al vecindario (art. 73 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a G. S. V., con DNI (**6304**) y M. I. V. R., con DNI (**6955**), como responsables, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 51.- Ruidos en el interior de los edificios:

1.- La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

2.- Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hr. hasta las 7 hr., que supere los valores de los N.A.E. establecidos en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

3.- La acción municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos y de las vibraciones en horas de descanso, debido a:

- a. El volumen de la voz humana.
- b. Animales domésticos.
- c. Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos.
- d. Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración.”

El artículo 71. e) de la citada ordenanza tipifica como infracción leve lo siguiente:

...”e) El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas transmitan ruidos que superen los niveles de inmisión establecidos en ésta Ordenanza”.

Art. 73.- Procedimiento sancionador.

“La autoridad municipal competente ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan según esta Ordenanza, observando la normativa vigor.

Art. 74.- Cuantía de las multas.

“...2.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta **6.010,12 €**”

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador al denunciado, constituyendo los hechos descritos una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, pudiendo ser sancionado con multa de **hasta 6.010,12 euros**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la citada Ordenanza, correspondiéndole el 50 % de la sanción a cada uno de los titulares.

Para que conste, firmo el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.

La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020.

19-noviembre-2021

<p>CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **G. S. V., con DNI ***6304** y M. I. V. R., con DNI ***6955****, (50 % de la propiedad), por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 51.- Ruidos en el interior de los edificios:

- 1.- La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.
- 2.- Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hr. hasta las 7 hr., que supere los valores de los N.A.E. establecidos en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.
- 3.- La acción municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos y de las vibraciones en horas de descanso, debido a:
 - a. El volumen de la voz humana.
 - b. Animales domésticos.
 - c. Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos.
 - d. Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración.”

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.
En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, **el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.** Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y **su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**

19-noviembre-2021

63/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. **Fdo.:** **Jéssica Trujillo Pérez**

PUNTO Nº 32.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RPAT-00010/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00010/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por ANA FORTES MUÑOZ con NIF ***4746**, con fecha de registro general de entrada de 4 de mayo de 2021 y número de orden 8245, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por ANA FORTES MUÑOZ con NIF ***4746**, en fecha de 4 de mayo de 2021 y número de orden 8245 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00010/2021, en base a los siguientes hechos:

dice el/la reclamante que el día 28 de abril de 2021 a las 12:45 horas, iba andando por la Avda. Reyes Católicos (El Alamillo) y cayó en la vía pública por deficiencia del acerado, produciéndole daños materiales y físicos según lo expuesto.

SEGUNDO.- En sesión 25 de junio de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto vigésimo primero, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere a la interesada para que

19-noviembre-2021

64/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aporte una valoración económica de las lesiones que dice haber sufrido, lo que se notifica a la interesada el 7 de julio de 2021, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- En fecha de 15 de junio de 2021, se emite informe por la Policía Local respecto del asunto, con fotografías del defecto en la acera produciendo un desnivel o escalón en el que se produjo el accidente de la reclamante, y que en fechas anteriores se comunicó a los Servicios Operativos un asunto similar sin que se haya procedido a su arreglo.

CUARTO.- La reclamante atiende al requerimiento efectuado mediante registro con nº 12093 en fecha de 9/7/2021, presentando un escrito en el que explicita que la cantidad económica que se reclama asciende a 1.340,00 euros, coincidente con la factura de las gafas que adjuntaba, por lo que ha de entenderse que la reclamación se limita a la cuantía de los daños materiales soportados.

QUINTO.- En fecha de 9 de agosto de 2021 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se pedía informes al respecto a los Servicios de Obras y de Servicios Operativos.

SEXTO.- En fecha de 20 de agosto de 2021 se emitió el informe del Servicio Municipal de Servicios Operativos con el resultado que obra en el expediente, en el que se expone que por parte del Servicio Municipal se tenía conocimiento de los hechos acaecidos el 4 de mayo a través de informe de la Policía Local, procediendo al vallado de la zona y arreglo del acerado para evitar otras consecuencias de la misma índole.

SÉPTIMO.- Por parte del Servicio Municipal de Obras no se emitió el informe en el plazo dado.

OCTAVO.- Por la aseguradora del Ayuntamiento se ha mostrado conformidad con la responsabilidad municipal y el importe reclamado de los daños materiales soportados.

NOVENO.- En fecha de 14 de septiembre de 2021, se dicta providencia del Órgano Instructor dando audiencia al interesado, lo que se le comunica mediante notificación telemática en misma fecha, poniéndole de manifiesto el expediente y otorgándole un plazo de diez días hábiles, para que si en su derecho interesa, pudiese formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimase pertinentes.

DÉCIMO.- En fecha de 30 de septiembre de 2021 con número de orden 16804 del Registro de entrada, la solicitante presenta alegaciones, consistentes en solicitar la vista del expediente, ser vista por un médico forense, y la continuación del expediente.

UNDECIMO.- Que en fecha de 30 de septiembre de 2021, se levanta diligencia del Órgano Instructor que consta en el expediente, tras conversación telefónica con la interesada, para fijar la fecha y hora para vista del expediente que mejor viniera a la interesada, fijándose para el 7 de octubre de 2021 a las 12:00 horas en la Casa de la Juventud.

DUODÉCIMO.- En fecha de 30 de septiembre de 2021, se dicta providencia del Órgano Instructor fijando la fecha de vista del expediente solicitada por la interesada, y por la que se desestima la solicitud de ser examinada por un médico forense, presentada estando finalizada la fase de instrucción del expediente, lo que se notifica a la interesada mediante notificación administrativa NA00034244869 el 7 de octubre de 2021.

19-noviembre-2021

65/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DÉCIMOTERCERO.- Consta Diligencia de fecha de 8 de octubre de 2021, por la que se hace constar que la interesada no compareció para la realización del acto de vista de expediente fijado para el 7 de octubre de 2021 a las 12:00 horas en las dependencias de la Casa de la Juventud.

DÉCIMOCUARTO.- La interesada no ha presentado mas documentos ni alegaciones que las presentadas el 30 de septiembre de 2021 con nº de registro de entrada 16804, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 8 de noviembre de 2021.

DÉCIMOQUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

19-noviembre-2021

<p>CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños que se dicen provocados a la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts.43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin que haya transcurrido más de un año desde el suceso, se ha especificado los daños materiales producidos y su valoración económica, no así la evaluación económica correspondiente a las lesiones, de la que mediante registro nº12093 de 9/7/2021 explicita que la cantidad económica que se reclama asciende a 1.340,00 euros, coincidente con la factura de las gafas que adjuntaba, por lo que ha de entenderse que la reclamación se limita a la cuantía de los daños materiales soportados, por lo que ha de entenderse desistido en el presente expediente respecto de las lesiones al no atender al requerimiento efectuado en plazo y forma. Por último se ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.
2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la **carga de la prueba** de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498], 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721], 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971], 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762], 13 de enero [RJ 1997 , 384], 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789], 21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

En este sentido, la reclamante se expone que sufrió un daño que no tenía que soportar, producido por caída en la vía pública por deficiencia del acerado.

De las manifestaciones expuestas y aportadas por la reclamante, y por los informes emitidos por la Policía Local y por el Responsable del Servicio de Mantenimiento y Obras de Servicios Operativos, se ha acreditado fehacientemente la responsabilidad del Ayuntamiento. En el presente caso, existe un informe del Responsable del Servicio en el que reconoce que tenían conocimiento de la deficiencia por comunicación efectuada por la Policía Local,

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

por lo que se ha de tomar como ciertos los hechos expuestos por la reclamante, y existe otro informe emitido por la Policía Local en la que se hace constar que anteriormente se produjo otra incidencia similar que se comunicó a Servicios Operativos sin que hubiese sido subsanada.

Es conveniente recordar que conforme al artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al municipio la competencia propia, entre otras, relativa a "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", y en artículo 26.1.a) establece que en todo caso los municipios deberán prestar el servicio de pavimentación de las vías públicas.

Se puede determinar que estamos ante un caso de funcionamiento anormal del Servicio Público.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, como señala el artículo 32.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el daño alegado habrá de ser efectivo. La compañía aseguradora del Ayuntamiento de muestra conforme con la cantidad 1.340,00 euros (mil trescientos cuarenta) reclamada por los daños materiales, por ser reciente la factura de compra que aporta.

Considerando lo expuesto, procedería la estimación de la cuantía reclamada en el sentido indicado, es decir la cantidad de 1.340 € (incluido IVA).

SÉPTIMO.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

OCTAVO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

NOVENO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido parcialmente a D^a. ANA FORTES MUÑOZ con NIF ***4746**, respecto de la reclamación de lesiones, al no atender en plazo el requerimiento efectuado y no aportar la evaluación económica de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Estimar parcialmente la solicitud de responsabilidad patrimonial por daños materiales al considerar que se ha demostrado que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por D^a. ANA FORTES MUÑOZ con NIF ***4746** y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, debiendo indemnizar a la reclamante en la cuantía ya señalada de 1.340,00 €.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento.

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val

PUNTO Nº 33.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RPAT-00013/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00013/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por ANA ROSA TEJERO RAMÍREZ con NIF ***3733**, con fecha de registro general de entrada de 14 de mayo de 2021 y número de orden 8893, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por ANA ROSA TEJERO RAMÍREZ con NIF ***3733**, en fecha de 14 de mayo de 2021, con número de orden 8893 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00013/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el/la reclamante que el día 1 de mayo de 2021, en la C/ Mar del Plata frente al nº26, se produce una rotura de tubería pública, de la que emana con gran presión agua y gravilla, estando estacionado frente a la misma su vehículo marca Volkswagen y matrícula 0755-HFW, produciéndole daños de chapa y pintura, personándose un operario de Aqualauro para subsanar la avería, produciéndose el arreglo de la tubería la semana del 3/5/2021, ocasionándole daños por lo expuesto.

SEGUNDO.- En sesión 9 de julio de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto décimo sexto, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y por la que se pedía informes al respecto a los Servicios Municipal de Aguas.

TERCERO.- En fecha 28 de septiembre de 2021 se emitió el informe por el Servicio Municipal de Aguas, en el que se indica que la vivienda en C/ Mar de Plata 33 se encontraba en obras a fecha de los hechos, siendo en fecha de 8/7/2021 cuando por el Servicio de Aguas se certifica la idoneidad de la acometida de la vivienda, fecha a partir de la cual se hace responsable del mantenimiento de la misma hasta la llave de registro existente, y como conclusión se dice que la avería descrita se produjo en fecha en la que el Servicio Municipal de Aguas no había recepcionado la red ni la acometida que suministra a la vivienda de C/ Mar de Plata 33, no siendo responsable, en consecuencia del mantenimiento de la misma ni de los daños ocasionados, actuando en aquel momento con carácter de emergencia, atendiendo a la llamada recibida, y a fin de evitar la pérdida de agua.

CUARTO.- En fecha de 29 de septiembre de 2021, se dicta providencia del Órgano Instructor dando audiencia al interesado, lo que se le comunica mediante notificación administrativa NA00034244868 el 1 de octubre de 2021, poniéndole de manifiesto el expediente y otorgándole un plazo de diez días hábiles, para que si en su derecho interesa, pudiese formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimase pertinentes, no accediendo el representante del interesado a la misma en el plazo de puesta a disposición, ni en momento posterior hasta la fecha actual, por lo que ha de consiarse efectuado el trámite y continuarse el procedimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 43.2 y 41.5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- La interesada no presenta alegaciones ni documentos en el plazo dado, según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 8 de noviembre de 2021.

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños que se dicen provocados al vehículo de la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts.43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin que haya transcurrido mas de un año desde el suceso, se ha especificado los daños materiales producidos y su valoración económica. Por último se ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

19-noviembre-2021

<p>CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.
2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a reclamante la **carga de la prueba** de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498], 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721], 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971], 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762], 13 de enero [RJ 1997 , 384], 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789], 21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

En este sentido, el informe emitido por el Servicio de Aguas indica que la vivienda en C/ Mar de Plata 33 se encontraba en obras a fecha de los hechos, siendo en fecha de 8/7/2021 cuando por el Servicio de Aguas se certifica la idoneidad de la acometida de la vivienda, fecha a partir de la cual se hace responsable del mantenimiento de la misma hasta la llave de registro existente, y como conclusión se dice que la avería descrita se produjo en fecha en la que el Servicio Municipal de Aguas no había recepcionado la red ni la acometida que suministra a la vivienda de C/ Mar de Plata 33, no siendo responsable, en consecuencia del mantenimiento de la misma ni de los daños ocasionados, actuando en aquel momento con carácter de emergencia, atendiendo a la llamada recibida, y a fin de evitar la pérdida de agua, de lo que ha de concluirse que se corresponden a actuaciones realizadas por terceros ajenos a esta Administración.

Por consiguiente, no existe nexo causal, entre los daños producidos y la conducta de la Administración reclamada.

SEXTO.- Respecto al quantum indemnizatorio, no procede indemnización al no existir nexo causal entre el accidente y ningún servicio público de esta Administración.

SÉPTIMO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

OCTAVO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por ANA ROSA TEJERO RAMÍREZ con NIF ***3733**, por no existir nexo causal con el funcionamiento de ningún servicio público de esta Administración.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento.

19-noviembre-2021

71/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211379949
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Feo. Javier Ruiz Val

PUNTO Nº 34.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RPAT-00023/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00023/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por ASER MARTÍNEZ LOSADA con NIF ***9660**, con fecha de registro general de entrada de 1 de julio de 2021 y número de orden 11700, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por ASER MARTÍNEZ LOSADA con NIF ***9660**, en fecha de 1 de julio de 2021, con número de orden 11700 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00023/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el reclamante que sobre las 12:30 horas del pasado 1 de junio de 2021, por la puerta habilitada de su vivienda en C/ Alcaucín, nº41 A, para la entrada y salida de vehículos, procedió a acceder desde el interior de la misma a la vía pública, consuciendo la Yamaha Xmas, matrícula 3965FVM, y que como consecuencia de las obras públicas que se están realizando en esa calle, existe a todo lo largo de la misma, paralela a la acera derecha, según se sube la C/ Alcaucín dede la C/ Algarrobo, hay una zanja de una anchura aproximada de unos sesenta centímetros y una profundidad de alrededor de diez centímetros, con gran cantidad de piedras y gravilla suelta. En dicha zona, ni en toda la calle, existe elemento alguno de protección ni señalización para los vehículos o viandantes, que cubra ni advierta de la expresada zanja. se le han ocasionado daños en su vehículo a causa de un bordillo que sobresalía de la acera. Al acceder a la vía pública cuando se dirigía a C/ Algarrobo, la rueda trasera del ciclomotor, perdió adherencia al suelo, al resbalar el mismo sobre la gravilla, lo que provocó la estabilidad del mismo, haciendo que girase sobre dicha rueda, cayendo hacia el lado izquierdo del vehículo, provocando a su vez la caída del ciclomotor, quedando atrapada su pierna izquierda bajo el ciclomotor, produciendole daños materiales y lesiones que al estar en tratamiento se reclamarán estas últimas en su momento.

SEGUNDO.- En sesión 13 de agosto de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto décimo cuarto, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al/a la interesado/a para que presentase la reclamación en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para presentar reclamaciones patrimoniales, acreditar la titularidad del vehículo, indicar la relación de causalidad entre los daños que dice haber soportado y el funcionamiento del servicio público, y aportar declaración jurada de que no ha sido indemnizado ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se notifica al/a la interesado/a mediante notificación administrativa NA00034240479 en fecha de 19 de agosto de 2021, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- El reclamante no procede a atender al requerimiento efectuado según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 10 de noviembre de 2021.

19-noviembre-2021

72/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
---	--	--

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

TERCERO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a áquel la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido/a a ASER MARTÍNEZ LOSADA con NIF ***9660** con NIF ***2535**, en el procedimiento RPAT-00023/2021 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/a la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.

PUNTO Nº 35.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RPAT-00026/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00026/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por ANTONIA ORTEGA GÓMEZ con NIF ***2535**, con fecha de registro general de entrada de 16 de julio de 2021 y número de orden 12497, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por ANTONIA ORTEGA GÓMEZ con NIF ***2535**, en fecha de 16 de julio de

19-noviembre-2021

73/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2021, con número de orden 12497 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00026/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el reclamante que el día 11 de junio de 2021, se produjo una avería de agua, debido a una subida de presión por rotura de una válvula, que afectó a su parcela 8A Finca La Diana, se reventó una tubería de agua con la consiguiente pérdida de agua, aproximadamente desde las 3 horas hasta el mediodía, y que se tenga en cuenta esa gran pérdida de agua y la descuenten del recibo correspondiente.

SEGUNDO.- En sesión 20 de agosto de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto décimo tercero, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al/a la interesado/a para que acredite la titularidad de la propiedad en la que se han sufrido daños, presentar una evaluación económica de los daños mediante factura o peritación, y presentar una declaración jurada de que no ha sido indemnizado ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se notifica al/a la interesado/a mediante notificación administrativa NA00034240110 en fecha de 31 de agosto de 2021, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- El reclamante no procede a atender al requerimiento efectuado según consta en el infotme expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 9 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

TERCERO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a áquel la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido/a a ANTONIA ORTEGA GÓMEZ con NIF ***2535**, en el procedimiento RPAT-00026/2021 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/a la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

19-noviembre-2021

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.

PUNTO Nº 36.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RPAT-00027/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00027/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por FRANCISCO ORTEGA GÓMEZ con NIF ***6516**, con fecha de registro general de entrada de 28 de junio de 2021 y número de orden 11442, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por FRANCISCO ORTEGA GÓMEZ con NIF ***6516**, en fecha de 28 de junio de 2021, con número de orden 11442 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00027/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el reclamante que en fecha 28 de junio de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que el día 11 de junio de 2021, se produjo una rotura en la válvula de la red general, con subida muy grande de presión, en la que se rompieron varios puntos de la instalación, incluida la de dos termos eléctricos, saliendo agua durante toda la noche incluida parte de la mañana, tanto dentro como fuera de la parcela, y que se tenga en cuenta esa gran pérdida de agua y la descuenten del recibo correspondiente. Que estuvo en la compañía, que les atendió la Sta. Mª Ángeles, y una vez comprobado todo, les informó que se hiciera la reclamación.

SEGUNDO.- En sesión 20 de agosto de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto décimo cuarto, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al/a la interesado/a para que presentase la identificación y acreditación de titularidad de la propiedad en la que se han sufrido daños, presentar una evaluación económica de los daños mediante factura o peritación, y presentar una declaración jurada de que no ha sido indemnizado ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se notifica al/a la interesado/a mediante notificación administrativa NA00034240111 en fecha de 7 de septiembre de 2021, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- El reclamante no procede a atender al requerimiento efectuado según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 10 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

19-noviembre-2021

75/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

TERCERO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a áquel la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido/a a FRANCISCO ORTEGA GÓMEZ con NIF ***6516** con NIF ***2535**, en el procedimiento RPAT-00027/2021 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/a la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.

PUNTO Nº 37.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE. Expte. PR-00032/2021 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Antonio Rubia García con DNI ***8230**

Solicita el precitado empleado préstamo de 2000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición

19-noviembre-2021

76/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 38.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 39.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:50, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

19-noviembre-2021

77/77

CVE: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 12:08:58	DOCUMENTO: 20211379949 Fecha: 23/11/2021 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500150E6D00Y5P9P5X3G7F2

